

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EJERCICIO 2024

En el cuadro que aparece a continuación se muestran las actividades llevadas a cabo por el Sector de Mutuas, detallando las realizadas en los tres últimos ejercicios y mostrando el acumulado desde el ejercicio 1998 hasta 2024.

ACTIVIDADES	2022	2023	2024	1998-2024
Número de accidentes analizados y/o investigados	10.549	11.811	13.997	501.784
Estudios de siniestralidad realizados	111.913	169.264	138.919	3.676.438
Visitas a centros de trabajo para realizar acciones en materia preventiva	51.798	53.966	50.761	2.738.021
Encuestas en materia de prevención para la toma de datos de análisis de condiciones de trabajo	20.375	22.719	25.015	1.405.378
Cursos, jornadas y seminarios en materia de prevención	4.681	9.043	6.820	372.142
Asistentes a los cursos, jornadas y seminarios	76.270	103.194	110.157	4.882.740
Enfermedades profesionales analizadas y/o investigadas	6.365	4.648	5.614	101.734
Campañas de formación y educación en materia de prevención	590.239	554.695	699.423	8.072.067
Publicaciones en materia de prevención	1.346.705	1.653.323	1.723.277	29.154.362
Informes de asesoramiento en materia de prevención	92.674	114.768	111.747	4.741.567
Campañas de comunicación en materia de prevención	0	0	0	594.395

Fuente: Seguimiento de Indicadores y Objetivos (SIO)

Las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social, que son desarrolladas por las Mutuas, son prestaciones orientadas al control y reducción de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La LGSS indica que también comprenderán actividades de asesoramiento a empresas asociadas y a trabajadores autónomos, a fin de que adapten sus puestos de trabajo y estructuras para recolocar a los trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional, y actividades de investigación, desarrollo e innovación que realizarán directamente las Mutuas, para reducir las Contingencias Profesionales.

El desarrollo de estas actividades preventivas viene regulado en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Sin embargo, es a través del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, donde se recogen las actividades

preventivas que, financiadas con cargo exclusivo a las cotizaciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional (ATyEP) que pagan las empresas a la Seguridad Social, deben desarrollar las Mutuas en el ámbito Estatal.

Esta norma establece que estas actividades preventivas se orientarán preferentemente a coadyuvar en las pequeñas empresas, así como en las empresas y sectores con mayores indicadores de siniestralidad, a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes; al desarrollo de la I+D+i y a la divulgación, educación y sensibilización en prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Las Mutuas pueden desarrollar los programas de actividades preventivas que se detallan en el mencionado Real Decreto 860/2018, de 13 de julio.

Cada año se concretan los programas de actividades a desarrollar por las Mutuas en el ámbito de Prevención de Riesgos Laborales, las cuales se fijan en sucesivas resoluciones, que son dictadas por parte de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

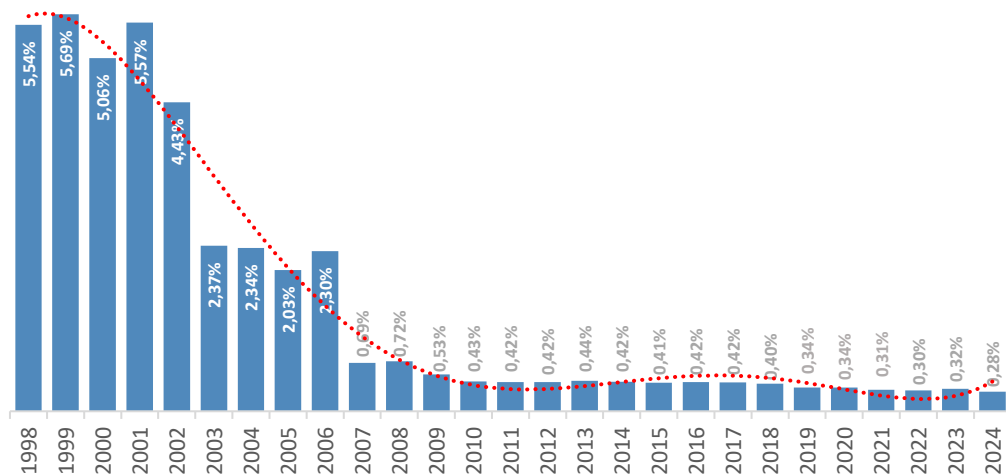
Las Mutuas, una vez reciban aprobación por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, deberán publicar, en sus respectivas páginas web, los planes de actividades preventivas y la aplicación de los mismos, a fin de garantizar la máxima transparencia.

En el ejercicio de las actividades preventivas que desarrollan las Mutuas, estas Entidades han llegado a destinar hasta más de un 5% de su recaudación por las cuotas cobradas por Contingencias Profesionales a actuaciones preventivas.

Mediante el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, se establece que la financiación debe quedar encuadrada entre un 0,3 y un 1% de sus ingresos por las cuotas cobradas a las empresas, relativas a las Contingencias Profesionales, fijándose en la Resolución de Actividades Preventivas para el año 2024 en una financiación máxima del 0,7%.

A continuación, se refleja gráficamente el ratio entre el importe destinado por las Mutuas correspondiente al programa 3436: Higiene y Seguridad en el Trabajo, respecto al importe total de Cuotas por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del ejercicio.

% IMPORTE LIQUIDADO PROGRAMA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SOBRE CUOTAS ATyEP



Fuente: Cuentas Rendidas del Sector Mutuas. Intervención General de la Seguridad Social.